

REGLAMENTO N°_36

VILLARRICA,

05 ABR. 2J23

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de actualización al Reglamento Sobre Beca Municipal, instrumento que tiene como objetivo regular el proceso de postulación, selección y adjudicación de "La Beca" que otorga el Municipio, a través de la Oficina de Becas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a estudiantes de educación superior residentes en la comuna de Villarrica en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- 2. La importancia de mantener un Reglamento acorde a las necesidades de la institución y de los usuarios que acceden al beneficio de "La Beca" de manera estructurada, objetiva y conceptualmente estandarizado.

DICTO LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO SOBRE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I Aspectos Generales

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de postulación, selección y otorgamiento del Programa Social de la Municipalidad de Villarrica, denominado "Beca Municipal" de estudiantes de educación superior, en adelante "La Beca".

ARTÍCULO 2: "La Beca" tiene por objetivo estimular la continuidad de los estudios en la educación superior de los estudiantes residentes de la comuna de Villarrica, en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ARTICÍULO 3: "La Beca" está dirigida a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Escuelas Matrices; cuya calificación socioeconómica arrojado por el sistema de información Registro Social de Hogares (RSH), se ubique en el tramo 1 del 0% - 60%, con una antigüedad de seis meses anterior al proceso de postulación, proporcionada por la comuna de Villarrica.

ARTÍCULO 4: "La Beca" consiste en un monto en dinero en efectivo otorgado por una sola vez, de libre disposición del becado/a, que se encuentre cursando estudios en Educación Superior en los Centros o Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

El monto en dinero de "La Beca", será fijado anualmente en base a la estimación financiera de los ingresos y gastos del municipio que se define en el presupuesto anual.

TÍTULO II Del Funcionamiento de la Beca Municipal

ARTÍCULO 5: La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará y dispondrá de los Profesionales Asistentes Sociales (Comisión de Trabajo), a través de los cuales anualmente planeará, difundirá y ejecutará el proceso desde la etapa de postulación, selección y otorgamiento del beneficio de "La Beca".





ARTÍCULO 6: El proceso anual de "La Beca", se difundirá oficialmente en el sitio web del municipio https://www.munivillarrica.cl/, entre otros medios de comunicación local que se estimen oportunos, dando a conocer la calendarización del proceso.

ARTÍCULO 7: El llamado de postulación a "La Beca", se realizará una vez al año, y se regirá por un calendario cuyas fechas estarán fijadas dentro del primer semestre, el cual detallará las etapas de inicio y cierre del proceso, evaluación y adjudicación del beneficio. Dicho proceso tendrán dos modalidades a elección del estudiante, a saber, presencial u online.

ARTÍCULO 8: La postulación la podrán realizar los estudiantes interesados o algún familiar directo debidamente acreditado, quien tendrá para estos efectos, la calidad de representante.

TÍTULO III

De los Requisitos

ARTÍCULO 9: Podrán postular a "La Beca" todos los estudiantes que hayan cursado un año de enseñanza superior y que tengan la calidad de alumno regular de **segundo año** de la misma carrera.

ARTÍCULO 10: Los estudiantes que desertaron de la carrera durante el año anterior a la postulación por motivos de cambio o congelamiento, cualquiera sea la causal invocada, no podrán postular hasta que cumpla con el requisito señalado en el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 11: "La Beca" será postulada cada año por el estudiante o representante, sin posibilidad de renovación, por lo que de haber sido beneficiado el año anterior con "La Beca", deberá habilitarse nuevamente junto a la nueva demanda de postulantes.

ARTÍCULO 12: No podrán postular aquellos estudiantes matriculados en carreras a distancia modalidad b-learning (semi presencial), e-learning y quienes cursen programas de postgrado, postítulo o maestrías.

El beneficio de "La Beca" solo podrá hacerse efectiva en carreras regulares de pregrado; solo podrá otorgarse durante el tiempo reglamentario de duración de la carrera, según lo que se indique en la malla curricular proporcionada cada año por la institución respectiva. El proceso de titulación y prácticas profesionales o laborales se excluye de este período, excepto que se encuentre incluido en la duración de la misma malla.

ARTÍCULO 13: Podrá postular sólo un estudiante por grupo familiar que se encuentre cursando estudios superiores, excluyéndose por consiguiente para la postulación a hermanos/as u otro integrante del grupo familiar aun cuando cumpla los requisitos.

ARTÍCULO 14: Los postulantes, deberán presentar los siguientes requisitos al momento de Postular:

- a) Tener domicilio en la comuna, acreditado por el Registro Social de Hogares aplicado por la Municipalidad de Villarrica (con 6 meses de antigüedad).
- b) Tener un porcentaje de calificación en el Registro Social de Hogares entre el 0% y 60%
- c) Encontrarse matriculado en algún establecimiento de Educación Superior reconocido por el Ministerio de Educación.
- d) Encontrarse cursando el segundo año o más de una carrera de educación superior.
- e) Tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 correspondiente al año anterior al proceso de postulación, acreditado por la institución de educación superior respectiva.
- f) Tener un ingreso per cápita igual o inferior a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), correspondiente al mes anterior al inicio del proceso de postulación según calendario oficial.





ARTÍCULO 15: De no poseer el o los documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar, el postulante deberá acudir junto con el jefe de hogar o representante a la entrevista con la Profesional Asistente Social para la realización de la Declaración de Gastos Mensuales, cuya referencia de gastos se basará en los dos meses anteriores a la postulación, debiendo firmar dicha declaración el jefe de familia quien reporta que la información es absolutamente fidedigna. Dicho documento digitalizado tendrá la misma validación para quienes opten por la modalidad de postulación online.

TÍTULO IV De la Documentación requerida

ARTÍCULO 16: Los documentos a presentar por los postulantes, serán los siguientes:

- a) Cédula de Identidad por ambos lados del postulante.
- b) Certificado de Registro Social de Hogares.
- c) Certificado de Matrícula o Alumno Regular del año de postulación, emitido por la casa de estudios superiores, documento que deberá constar con la firma y timbre de dicha institución.
- d) Certificado de Concentración de Notas del año anterior a la postulación, emitido por la casa de estudios superiores, documento que deberá constar con la firma y timbre de dicha institución.
- e) Documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar o Declaración de Gastos Mensuales (liquidaciones, colillas, pensiones, subsidios sociales, recibos de arriendo, etc.).
- f) Certificados médicos u otros, si corresponde (ficha de control de salud, etc.).
- g) Acreditación del lugar de residencia estudiantil para aquellos postulantes que residen fuera de la comuna de Villarrica durante el año académico.
- h) Acreditación del cuidado personal del o los hijos del postulante, si corresponde.

ARTÍCULO 17: Cualquiera de los documentos que se señalan en el Artículo 16 de este reglamento, que no fuera entregado dentro del periodo establecido en el calendario de postulación, será causal de que el estudiante quede excluido del proceso de postulación (inadmisible), o de la asignación de puntajes en relación a alguna de las dimensiones que pudiera declarar y que están consignadas en las letras e), f), g) y h) del mismo Artículo.

ARTÍCULO 18: La responsabilidad de los datos entregados es netamente del postulante o representante, quien con el solo hecho de postular, se encuentra consiente de las responsabilidades civiles y penales en caso de existir falsificación o adulteración de datos. De ser comprobado lo anteriormente mencionado, el postulante quedará inhabilitado de participar en procesos posteriores.

TÍTULO V De la Evaluación y Puntuación

ARTÍCULO 19: Las evaluaciones y supervisiones en terreno, las efectuarán los(as) Profesionales Asistentes Sociales asignados por la DIDECO para este proceso. Dicho procedimiento permitirá entre otros aspectos, dirimir el orden de prelación para aquellos postulantes que presenten igual puntaje de corte para tener acceso a "La Beca".

ARTÍCULO 20: La evaluación contemplará las siguientes categorías:

- a) Antecedentes Académicos.
- b) Antecedentes Socioeconómicos.
- c) Antecedentes especiales, entiéndase problemas de salud de algún integrante del grupo familiar, discapacidad, situaciones de estrés familiar, entre otras.

ARTÍCULO 21: Cada categoría involucra indicadores que serán evaluados con un puntaje, el cual estará definido en una pauta de evaluación previamente consensuada y formalizada por la DIDECO y el equipo de profesionales asignados al proceso de postulación.

ARTÍCULO 22: Será facultad de los profesionales Asistentes Sociales asignados al proceso de postulación, si así lo estima pertinente, verificar la veracidad de la información proporcionada por el postulante; así como profundizar en la información recopilada a través de una visita en terreno debidamente anunciada y coordinada con el postulante o representante, quienes deberán proporcionar todas las facilidades para desarrollar dicho procedimiento técnico profesional.





TÍTULO VI De los Resultados y Postulación

ARTÍCULO 23: Una vez realizado el proceso de postulación, evaluación y puntuación, la Comisión de Trabajo, determinará por prelación los seleccionados que adquirirán la calidad de becados, en base a la disponibilidad de recursos asignados al proceso de "La Beca".

ARTÍCULO 24: La nómina de los becados se difundirá oficialmente en el sitio web del municipio https://www.munivillarrica.cl/ y comunicada personalmente vía correo electrónico o telefónico, a cada beneficiario.

ARTÍCULO 25: Se realizará una ceremonia simbólica para la entrega del beneficio, organizada por la DIDECO, cuyo gasto se imputará al presupuesto anual asignado y aprobado para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

AN VERGARA LAGOS

ALCALDE

NÉSTOR BURGOS RIQUELME SECRETARIO MUNICIPAL

GVL/NBR/GRZ/PLF/LIP



VILLARRICA, 1 3 ABR. 202

VISTOS:

- 1. El Reglamento N° 36 con fecha 05 de abril del 2023 que aprueba la modificación a dicho instrumento Sobre Beca Municipal para estudiantes de educación superior.
- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La modificación efectuada al Reglamento Sobre Beca Municipal para estudiantes de educación superior. Es necesario cambiar la Pauta de Evaluación para establecer correspondencia y congruencia en los factores de puntuación.
- La necesidad de apoyar a los estudiantes en el desarrollo y ejercicio positivo de los roles de madre/padre y de estudiantes, por medio de la incorporación de dicha variable socioeconómica y la asignación de puntuación.

DECRETO:

MODIFÍQUESE:

- Modifiquese el Título 3 "Caracterización Socioeconómica" punto 3.2 "Situación Laboral Jefe de Hogar", eliminando del cuadro resumen los rangos de ingresos e incorporar la categoría "Otra", con las siguiente puntuación, según se presenta a continuación:

3.2 Situación Laboral Jefe de Hogar

Activo Permanente (con contrato laboral, boletas honorarios, facturas)	20
Jubilado o Pensionado	40
Activo Ocasional o Temporal (sin contrato de trabajo)	60
Desempleado (demostrar con finiquito mínimo 1 mes de antigüedad)	80
Otra (aportes de terceros, pensiones alimenticias, etc.)	100

 Modifíquese el Título 3 "Caracterización Socioeconómica" punto 3.3 "Vivienda y Equipamiento", eliminando la variable "Equipamiento" por "Vivienda y Saneamiento Básico", con las siguientes categorías de respuesta y puntuación:

C(0)	N DE CONZEC
	Lo mis *
# 11	1,00
y	MAN

Tenencia		Puntaje	Saneamiento Básico	SI	NO	Puntaje	
Propia	ia Sin Con Deuda Deuda		Agua Potable	0	10	10	
	20	40		Electricidad	0	10	10
Arrendatario			100	Alcantarillado	0	10	10
Allegado			80				
Usufructuario			60	1			

- Elimínese del Título 3 "Caracterización Socioeconómica", punto 3.4 variable "Patrimonio" con todas sus categorías de respuesta y reemplácese por la variable: "El estudiante acredita cuidado personal de uno o más hijos" con 50 puntos en la tabla de ponderación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESES Y ARCHIVESE.

NESTOR BURGOS RIQUELME SECRETARIO MUNICIPAL

GVL/NBR/VMA/GRZ/PAF/LIP

GERMAN VERGARA LAGOS

ALCALDE